Su objetivo es potenciar la educación en la participación y responsabilidad de los niños/as.

Prioridades:

Programas dirigidos a la creación de grupos asociativos estables.

Programas que fomenten la integración de niños/as en dificultad social.

Requisitos:

Debe existir una participación directa de los niños/as en el desarrollo de los programas y en el resultado asociativo de los mismos.

Se deberá establecer en los programas la edad de los menores a los que van dirigidos.

Durante la ejecución de los programas debe mantenerse la actividad y supervisión de la organización no gubernamental sobre el grupo asociativo.

3.2 Acciones de sensibilización sobre la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas.

3.3 Programas de intercambio internacional de información para ayuda a personas y familias, búsqueda de niños desaparecidos y ayuda a niños explotados sexualmente.

Su objetivo es, fundamentalmente, garantizar el cumplimiento de la Convención de los Derechos de la Infancia mediante el establecimiento de un mecanismo de colaboración e intercambio de información entre las diversas autoridades competentes en materia de infancia y familia. El intercambio de información deberá realizarse con todas las garantías sobre seguridad del sistema, confidencialidad y respeto de la protección de datos, según la legislación vigente.

Los programas deberán establecer los medios adecuados que permitan recopilar el conjunto de datos a fin de poder conocer la amplitud del fenómeno y analizar el establecimiento de las medidas que palíen o reduzcan estas situaciones de riesgo o desprotección de los menores de edad.

3.4 Adolescentes tutelados.

Programas de promoción de la autonomía personal y de integración socio-laboral de los adolescentes ingresados en centros residenciales como medida protectora.

Su objetivo es propiciar que los menores que tengan como mínimo 16 años y se encuentren bajo la aplicación de una medida administrativa y los que son mayores de 18 años, que hayan estado bajo una medida de protección y que, por sus circunstancias personales, se encuentran en centros residenciales, adquieran la capacitación necesaria para lograr la plena autonomía personal y su integración social y laboral. En estos programas se tendrán en cuenta las especiales circunstancias de los menores extranjeros no acompañados para facilitar su integración socio-laboral.

Prioridades:

Programas presentados por ONG que dispongan de recursos específicos para el desarrollo de este tipo de acciones.

Programas que prevean entre sus acciones convenios de colaboración con Centros de Formación para capacitar a los menores en su inserción socio-laboral, así como con empresas para su incorporación al mundo laboral.

Programas que prevean la utilización de recursos múltiples, con especificación de los mecanismos de acceso a los mismos.

Programas que contemplen la integración de los menores en las redes de apoyo social comunitarias.

Requisitos:

Contar con el visto bueno de la Comunidad Autónoma, extremo que deberá acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

Prever los mecanismos de coordinación con las Comunidades Autónomas para fijar los criterios de altas y bajas.

Los programas se desarrollarán en dispositivos residenciales normalizados, gestionados por ONG, que permitan a los menores a los que se dirigen la adquisición de hábitos y habilidades que les capaciten para su integración socio-laboral.

Los proyectos deberán contemplar acciones dirigidas a diferentes aspectos y áreas del desarrollo integral del menor.

Cuando se prevean inversiones en obras y equipamiento, las mismas habrán de ser parte del contenido normal del programa.

4. Familia.

4.1 Programas de difusión y fomento del asociacionismo de carácter familiar.

Se pretende favorecer la integración asociativa de las familias para la defensa de sus intereses comunes y/o la difusión y promoción de la labor que desarrollan las entidades familiares.

4.2 Programas de sensibilización: Desarrollo de las medidas previstas en el Plan Integral de Apoyo a la Familia.

Prioridades:

Realización de actividades de difusión, foros e informes destinados a la sensibilización, conocimiento y debate en relación con la familia, de acuerdo con lo previsto en el citado Plan.

ANEXO II

LOGOTIPO

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9243 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que, para el desarrollo del programa «Ventanilla Única», se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Utrera, en aplicación del artículo 38.4 b) de la ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal. Tal Convenio se enmarca en el desarrollo del programa «Ventanilla Única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Utrera, en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Madrid, a tres de marzo de dos mil tres.

REUNIDOS

Don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don José Dorado Alé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 694/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Administraciones Públicas [«Boletín Oficial del Estado» (BOE) núm. 115, de 13 de mayo], modificada y desarrollada por Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio (BOE núm. 173, de 20 de julio) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Utrera.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Utrera, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de Utrera de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Utrera se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Utrera, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Utrera, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Javier Arenas Bocanegra.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, José Dorado Alé.